

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

constancias que se consideren necesarias y útiles a dicha instrumentación.

UN TÍTULO DUDOSO Y UNA NOTA AL NOTARIO (*)⁽⁵³⁾

Las vacaciones habían terminado. No había mucho trabajo. Y siempre pasaba lo mismo. Tampoco había ganas de despachar lo poco que había. Ahora reflexiono que puse cuatro "había" y con este cinco; seguramente con la idea de que, a fuerza de repetirlo, quizá se lograra que hubiera. Pero es así; si "quizá hubiera", significa que no lo hay. Precisamente en esa época caen los bodrios; de donde se concluye que bodrios hay y, en realidad, es lo que perdura incólume. Hay que consolarse: menos mal.

Ese era el pensamiento que acuciaba la mente de Prócula. El título que tenía ante la vista, extendido graciosamente en su escritorio, tenía reverberaciones internas que le afectaban físicamente la vista; eran de color amarillo, asumido de las flores, que reflejaba un espejo sobre la pared del frente y producían un sacudón contra sus ojos azul profundo.

Nada menos: una escritura pasada ante fulana, perdón perengana, en la cual, una vez sentenciado el divorcio, el ex marido adjudicaba a su ex esposa un departamento de carácter propio de él. Y en ese instrumento no había otros bienes. Por ventura quiso que su referencista verificara el expediente de divorcio. Ni en el escrito inicial ni antes ni después de la sentencia se denunciaba ningún bien. Desde fuera, sólo se podía verificar que se soportaron seis meses

Quiso adelantar el asunto con Carpóforo a quien llamó la semana anterior a la próxima reunión, pero al parecer no estaba en vena. No quiso agraviarse Prócula, pero se sintió incómoda porque su amigo no tuvo la elegancia esperada para sacarla carpiendo con cierta clase. El se excusó. Ella comprendió que el mal humor manchaba el aire. Esperó al martes, mientras pedía iluminaciones a toda la corte celestial.

1. EL TÍTULO EN ESTUDIO

El martes 8 poco después del mediodía fueron cayendo para un ligero refrigerio de trabajo. Por lo menos el sol estaba refulgente y una brisa amable sacudía la cabellera de los árboles de la plaza. Se habían encontrado esta vez en la mejor veranda de la ciudad, que forma un podio intermedio entre la avenida del Libertador y el Centro Cultural Recoleta.

El amable entorno los abstraigo de sus problemas oficinescos y si bien iban a tratar un tema relativo a sus oficios, la apariencia general era de alegría; todos respiraban con fruición el prana que llenaba sus pulmones. Conocían el problema, pero no su hondura; tampoco se les había ocurrido nada en particular. De modo que tendrían que arreglárselas con los elementos del derecho y del sentido común.

Prócula pasó las copias que comenzaron a leer primero Canuta y, ya en las legitimaciones notariales, Agapito. Lo leído decía: (30) TREINTA. Adjudicación de bienes: Patricia Gregores y Anscario Thompson. En la ciudad de ... ante mí, Perengana, comparecen Patricia Gregores y Anscario

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Thompson, mayores de edad, quienes se conocen entre sí y a quienes doy fe conocer.

I. Exposición. Anscario Thompson es propietario de la UNIDAD DOCE, tercer piso, del edificio sito en esta ciudad ... 120 (ciento veinte metros cuadrados). . .

II. Adjudicación. El exponente ha convenido con su ex esposa en adjudicarle el inmueble descrito, por causa de la disolución del vínculo matrimonial que los unía, por lo cual, lo transfiere a Patricia Gregores. De su parte, ésta declara aceptar la adjudicación y hallarse en posesión del inmueble que fue el hogar conyugal del matrimonio.

No hay hijos menores ni incapaces.

VII. Declaraciones complementarias...

LEGITIMACIONES NOTARIALES. IV. Títulos. Anscario Thompson compró el bien siendo soltero, el 14 de diciembre de 1993 ante el escribano Martín Soleado al folio 700, registro 2200.

V. Divorcio. En esta ciudad, tramita el expediente 345/94 rotulado "Gregores Patricia y Thompson Anscario s/divorcio vincular" juzgado civil 130, en el cual se dictó sentencia que, parcial, dice: "Buenos Aires, febrero 22 de 1995 ... decreto el divorcio vincular de los cónyuges ...y disuelta la sociedad conyugal ... MARTIN SALIMBENE".

VI....Registraciones...

LEO esta escritura a los otorgantes, quienes la firman ante mí.

P. GREGORES

sello

ANSCARIO THOMPSON

PERENGANA

2. DIVERSAS OPINIONES

- Pero esto es fantástico - exclamó Agapito que había leído la última parte y, por ello, había captado el total del suceso. Me maravilla la actitud de Perengana - continuó; supongo que se habrá asesorado y exprimido su cacumen, o bien, muy despreocupadamente, se lanzó al tema con la naturalidad de quien no piensa demasiado, pareciéndole que era lo correcto.

- Ya tenemos al extremista - comentó pausadamente Canuta.

- ¿No vas a decir que tal pensamiento no es correcto? - se amoscó Agapito. O piensa y estudia o no piensa e intuitivamente lo hace

En ese momento, Prócula dijo: Creo que, de cualquier manera, Perengana ha procedido como podría hacerlo el escribano al que se presenta el asunto: siempre con la idea de que la situación sea jurídica y tienda a solucionar un problema según la voluntad de los interesados.

- Eso es muy abstracto, mi querida Prócula - arguyó Agapito . Todo el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

mundo estima que obra bien y tiene esas dos ideas: respetar el derecho y lo querido por las partes dentro, por supuesto, de lo normativo.

- Más concretamente - terció Canuta - ¿en qué te parece fantástico ese acto notarial que satisfizo el interés de las dos partes, si la adjudicación se hace a una sola y, para colmo, de un bien que no integra el patrimonio de la sociedad conyugal, ya que es propio del marido?

- De otro lado - agregó Carpóforo - ¿cómo se responde a la idea de que si se parte la torta cada uno tiene derecho a una tajada similar? ¿Cómo se equilibran los valores, si ni siquiera hay compensación? ¿Se han dado cuenta de que lo adjudicado es bien propio precisamente de aquel que se queda sin nada? ¡Para colmo, hasta pone de lo suyo! ¿En qué ha parado el fiel de la balanza, si no hay ningún equilibrio, sino que uno solo de los platillos está lleno y, en el otro, sólo hay neblinas que suavemente desplaza el viento de la nada?

- Ah! ¿Tu quoque? - se afectó Agapito - ¿También tú, amigo Tuttifrutti, me incrustas el filo de la navaja en el entresijo, y arrojas piedras y bombardas intentando destruir mi bastión, cuando yo pensaba hallar en ti a mi caballero andante?

- Pero, querido Aga, yo he captado detrás de los muros del pensamiento común los argumentos que el contenido normológico, como diría Goldschmidt, engolfa en los zaguanes de nuestra rutina.

- ¿A qué rutina te referís, Fructidor, y qué hacen esos zaguanes que nos remontan a otras épocas? - inquirió la estupefacta Canuta.

- Quiero decir ... dejame explicar, Agapito - rogó a éste que quiso interrumpir - ... Quiero decir - reiteró - que al ocurrir algo insólito, se nos rompen los esquemas con que vivimos y entonces se levantan, detrás de los protectores muros de la seguridad, casi escandalizados, remanidos argumentos en el tiempo detenidos.

- Voy recuperando el alma - resolló Agapito - . Estás conmigo - prosiguió - que frente a esa circunstancia Perengana o rechazaba rutinariamente o creaba algo. Y yo creo que lo creó. Y, aunque no lo pueda explicar, intuyo que estuvo bien.

- Por eso hay que escuchar a quienes no parecen saber - meditó Carpóforo - . A veces llegaron a la solución mucho más rápido que por el discurso. En ese momento comienza a armarse una de tirios y troyanos, pero al final se impone lo que, superando lo normológico y las interpretaciones adheridas al texto, alcanzan la dikelogía.

- He leído hace poco una poesía - expresó Prócula - que se puede aplicar. "El rumor de la campana emerge de la niebla". El rumor de la justicia se expande lentamente sobre la niebla de las interpretaciones comunes y, por fin, luce el sol.

- Muy bueno muchacha, pero hasta ahora faltan argumentos - crudamente bajó el nivel Agapito - ; ¡A ver cuáles son!

3. ARGUMENTOS

- Antes - apuntó Carpóforo - deberíamos resumir las objeciones que, en

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

aparición son pocas y todas deben respetar el "a cada uno lo suyo" (cuique suum):

- a) respeto al otro miembro de la relación, en caso de cónyuge a cónyuge;
- b) respeto a los posibles terceros, que no pueden ser perjudicados;
- c) respeto a las normas escritas.

- En apariencia - argumentó Canuta - en el caso no se cumple ninguna porque a) un miembro da de lo suyo al otro y éste, ¿qué?; b) los hijos y acreedores pueden verse perjudicados; c) las normas escritas al hablar de partición lo hacen sobre la base de cierta igualdad, y aquí no hay ninguna; peor aún, nada hay que partir.

- Tomemos el segundo miembro - reflexionó Carpóforo - porque creo que es el más fácil de eliminar, dándose ciertas circunstancias, que nos deberá informar Prócula. Respecto de los terceros te pregunto: ¿hay hijos del matrimonio?; ¿se sabe de la existencia de acreedores?

- En primer lugar - comenzó Prócula - no hay terceros visibles. En los certificados que se agregan a la escritura no aparece ningún gravamen ni inhibiciones; no hay trabas ni cargas a favor de terceros y, como muy bien has reflexionado en más de una oportunidad, te recuerdo, Carpóforo, que vos sostenés que, siendo el Registro quien se ocupa de defenderlos, no hay por qué preocuparse por quienes no han inscrito nada. Si el interesado no quiso informar ¿cómo es posible conocer sus derechos?

Canuta recordó: En cuanto a los hijos, vos dijiste, Prócula, que no los tenían y en la escritura así se dice; por ello, tampoco pueden ser perjudicados.

- A mí se me ocurre - terció Agapito que si los hubiera, la situación hubiera sido la misma. Porque siempre heredan a sus padres; si ayer era propietario el padre, hoy, después de la adjudicación, es propietaria la madre. Así que es lo mismo.

- Ahora creo que conviene discursar sobre las normas escritas - comentó Carpóforo - y en ellas la partición supone igualdad. Patricia recibe algo de Anscario y éste, de parte de aquélla, nada. No hay igualdad; parecería que, en el caso, no se cumple aquello del cuique suum: a cada uno lo suyo.

- Por empezar, me parece que este planteo resume los otros dos puntos - afirmó Agapito dado que no se pueden separar. Si estuviéramos haciendo doctrina podemos hablar de los miembros de la relación y del respeto a las normas escritas. Pero en el caso particular, esas normas escritas se encarnan en lo que hacen Patricia y Anscario, de modo que no cabe discursar sobre las nubes, sino en tierra, esto es, en el caso particular que tratamos.

- Estoy de acuerdo contigo - concluyó Fructidor - . En realidad...

- Ajá! exclamó Agapito; menos mal. Pero ¿por qué no me das vos los fundamentos de lo que dije? Esta vez debo reconocer que se me escabullen aunque estoy muy convencido de mi posición.

- Creo que yo puedo arrimar un granito de arena - comentó Prócula - . En realidad, la partición por igual consiste en una aplicación estrictamente procesal de las normas vigentes sobre la base de una división matemática; se funda en la situación jurídica de los repartidores: marido y mujer, en la sociedad conyugal, por mitades.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- Pero acá no hay mitades - marcó Canuta - : no se respeta esa proporción. Está bien que no hay ningún perjudicado, porque si Anscario actúa libremente, él no se siente tal; al contrario, esa acción sobre su patrimonio puede perjudicarlo externamente pero es su voluntad la que se manifiesta realizando un acto libre, aunque fundado en consideraciones que le impulsan a celebrarlo.

- ¡Muchacha! ¡Qué bueno! ¡Aplausos en la barra! - se exaltó Agapito - Me diste el pie para comprender mejor mi intuición. Hay varios principios que juegan en el caso; uno de ellos es aquél que ya hemos mencionado: el derecho ha sido creado para el hombre y no al revés: omne ius hominum causa constitutum est: otro, ya lo discurremos: neminem laedere. ¿Hay más? - preguntó.

- Sí, yo encuentro otro que pocas veces se cita - agregó Prócula - y es la equidad. Cuando la norma legal no alcanza a modular un contexto conflictuado, la equidad lo ilumina y enfoca desde el sentimiento de la justicia. Anscario debe haber sopesado las consecuencias del divorcio para Patricia.

- Y siendo así que ninguna ley lo obligaba - concluyó Carpóforo - optó por lo que nos puede parecer antijurídico, contrario a nuestros esquemas mentales cotidianos, que sacude nuestra obediente rutina con un auténtico gesto de voluntad. Anscario no perjudicó a ningún tercero, superó el nivel de la ley porque ésta no contempla la posibilidad de obrar como lo hizo, ajustó su actitud a los cánones de una equidad que, siendo sus motivos internos de él, no podemos ni investigar ni negar y, en último término, realizó una magnífica muestra de la libertad humana.

Todos habían callado, escuchando las altas razones de Carpóforo hasta que Agapito absorbió él como las damas, y admirado de lo que había provocado su intuición, exclamó en alta voz:

- ¡Viva Anscario!

Los de las próximas mesas, que ya habían dirigido sus curiosas miradas al grupo en alguna oportunidad, ahora se concentraron en Agapito quien, dándose cuenta del gesto inhóspito, pareció buscar camorra, lo que evitaron sus compañeras, mujeres pacatas y ordenadas.

Durante algunos minutos se dedicaron a masticar y beber pareciéndoles que, con las comidas, también deglutían las ideas desarrolladas, salvo Agapito que trituraba en sus mandíbulas a los contras cercanos y lejanos, mientras tragaba el líquido venenoso con tragicómica cara.

Calmáronse luego de algunos minutos; olvidáronse del suceso más bien cómico y volvieron a por sus fueros los asuntos jurídiconotariales.

4. ¿QUÉ SE PUEDE HACER EN ESTE CASO?

- Hasta ahora - resumió Prócula - hemos procurado probar que la adjudicación de un bien propio de Anscario a Patricia luego del divorcio tiene razones suficientes para ser admitida como título perfecto. Pero esto sucede entre nosotros.

- Creo que estás olvidando - señaló Canuta - a alguien muy importante, que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

no divagó como nosotros lo hemos hecho discuriendo sobre estos platos - y lo señaló, pero prácticamente estaban vacíos por lo cual requirieron a la moza - sino que autorizó la escritura de marras.

- ¡Bueno! expuso Prócula -, tenemos una más y quizá algunos otros, lo cual no significa una mayoría. Yo pienso que si estamos interpretando y defendiendo una tesis que nos parece fuera de lo común, en este momento podemos estudiar, buscar argumentos. Pero quien trajo el tema fui yo y sigo sin saber si autorizo mi escritura actual con ese antecedente o, por el contrario, debo rechazarlo o recomendar que se presente en autos para que el juez lo homologue.

- ¡Aquí te quería pescar! - saltó Agapito - Dos cosas: ¿alguien conoce algún caso similar en que el juez haya homologado? ¿Y si no lo homologa? ¿,O ya es sentencia común? La otra: si el juez lo puede hacer, ¿por qué no el notario? ¿La homologación judicial convierte el asunto en cosa juzgada? Y si no la convierte, ¿tiene más peso que la misma voluntad de las partes expresada no en un escrito anejo al expediente, sino en un instrumento notarial, con toda la carga que tiene?

- ¡Por favor! Contemplan mi situación real - rogó Prócula - ; no sigamos discutiendo doctrina pura que inclusive ahora se desvía hacia otros rumbos. ¿Qué hago yo con este título? Y al decirlo barajaba la copia, moviéndola para arriba y para abajo. Esperaba que, como en el Coliseo romano, el pueblo pulsara el pulgar en algún sentido.

Empero, este pueblo callaba. Agapito cortó el silencio: ¿cuánto interés tiene tu comprador? Si le planteás el posible problema, ¿se retrae o sigue adelante?

- Sigue adelante. Ya le insinué algo y dijo que lo que le importaba era ser dueño de ese departamento y que, en todo caso, procuraría pagar algo menos del precio pedido debido a ese inconveniente. Pero el mal le parecía menor frente la ubicación del edificio y de la unidad dentro de aquél, por el tipo de construcción, por los planos y la arquitectura general . . . Siguió enumerando conveniencias; el comprador es arquitecto de modo que sabe la parte técnica del edificio y yo debo cuidar el aspecto jurídico tanto para él como para mí en un asunto que todavía no parece afirmado.

- ¿No te das cuenta - interrogó Agapito - que la solución la estás dando vos misma? El comprador es arquitecto, tema que se nos escapa, pero está enamorado del bien; conoce el planteo jurídico y lo acepta. ¿Qué falta entonces?

- Falta - distinguió Carpóforo - el problema personal de Canuta. Dice que debe cuidar el aspecto jurídico para el arquitecto, lo que como bien afirma Agapito, está custodiado por el mismo. Pero ¿cómo se custodia Prócula? Ese es el busilis. Si alguien ve la pelada escritura de venta, la observación se la hacen a Prócula y si el arquitecto, su amigo de ahora, se olvida entonces, y le inicia juicio, ¿en qué queda toda esta discusión vacía?

- ¡Ey! - se le ocurrió a Agapito ; ¿para qué están las notas al notario? Sé que existen pero se me escapa para qué sirven y qué protegen.

- Ustedes son muy buenos. Pero yo - balbuceó Prócula - estoy cada vez más desorientada. Fructidor, te pido que en el supuesto de que las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

conozcas, me prepares ahora una para este caso y así la entenderé mejor yo y creo que los demás también.

- ¡No te pongás nerviosa, Prócula! ¡Conservá la calma! En épocas pasadas intentaban vivir aquel dicho, reventado para un latinista, pero muy útil para la vida: ¡Non calentarum! ¡Largum vivirum! Por favor, hazelo tuyo.

- ¡Qué bueno, Tuttifrutti! ¡Non calentarum! ¡Largum vivirum! Ya lo veo sobre la pared frentera de mi escritorio con un gran recuadro en letras góticas, tan grandes como las iniciales miniadas de los códices medievales. Porque estoy seguro - afirmó rotundo que esa expresión es de algún fraile de aquella época...

Carpóforo y las muchachas soltaron la carcajada. El entusiasmo de Agapito y su estrafalaria idea (¿o no tanto?) había cortado todo nerviosismo.

5. LA NOTA AL NOTARIO

Buenos Aires, marzo 21 de 1995.

Notaria, señorita
CLAUDIA PROCULA
S/d.

Procusto Adelaido Martínez, DNI 3456, con domicilio en la calle Ariel 789 de esta ciudad, cumple en dirigirse a la señorita notaria en relación al contrato de compraventa que el suscrito celebró con la señorita Patricia Gregores y a la escritura traslativa que, como consecuencia de aquél, otorgaremos en su protocolo.

Al respecto, el suscrito le informa que ha comprendido la posible observación que pudiera merecer el título de la vendedora al menos en la opinión actual de los juristas, por cuanto en él se le adjudica un inmueble, propiedad de su cónyuge, con motivo del divorcio y sin que haya ninguna adjudicación al transmitente.

Estando realmente interesado en convertirse en propietario del inmueble objeto del contrato, le ruega con insistencia se sirva autorizar la escritura traslativa que le permitirá alcanzar el título buscado. Saluda a la señorita escribana atentamente.

PRAD. MARTINEZ

El comentario de Agapito fue breve: ¡Bah! ¡Bah! Tanto bochinche por tres párrafos locos. Y se puede saber: ¿para qué sirve esa nota? ¿Qué me hago yo cuando otro colega observe ese título? ¿.No estoy huyendo del carácter típico de los títulos notariales, esto es que sean perfectos?

- ¿Qué decís Prócula, frente a esta opinión del ilustrado Agapito? - preguntó Carpóforo.

- Creo que está bien. En el primer párrafo el interesado indica la operación;

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

en el segundo informa que está notificado de la posible objeción; y en el tercero, a pesar del inconveniente, expresa, con vehemencia, su deseo de otorgar la escritura.

- Yo, de mi parte - manifestó Canuta - intentaré contestar a las objeciones de Agapito, por supuesto, si me lo permitís - se dirigió a él.

- Espero que no te quedés en el intento - le auguró el querido Aga.

- A la primera, la nota sirve para documentar - ¿cómo se te escapó que nosotros somos documentadores, Aga? - dos cosas: que Procusto Adelaido conoce el problema y, con todo, elige convertirse en propietario con un título que puede ser observado.

- Eso ya lo sabemos; yo preguntaba para qué le servía a Prócula.

- A Prócula le sirve porque demuestra que fue diligente en estudiar el título y transmitió la inseguridad de la doctrina actual, dejando librada la decisión final de la escrituración al propio interesado.

- Y ¿qué me contestás a aquello de que cualquier escribano debe otorgar títulos perfectos y qué pasa con quien se lo observa?

- Es cierto que el escribano debe otorgar títulos perfectos y tal fue la tentativa de Prócula al informar la objeción. Pero no siendo ésta ni el acto ningún ilícito, por su oficio Prócula está obligada a no negarlo, es decir, si Prócula niega su intervención, el arquitecto amigo puede iniciar expediente disciplinario ante el Colegio por negativa de función y, además, puede demandar en juicio civil por daños y perjuicios.

- Por último - tomó intervención Carpóforo - cuando el siguiente escribano la llame a Prócula observando el título, ella se limitará a exhibir la nota, o mejor, le manda una certificada de la de Procusto Adelaido. Ni el colega podrá criticar a Prócula y menos su amigo el arquitecto quien se sentirá cortado, porque contra el consejo de Prócula - quiso ponerse él mismo en el lecho de su epónimo

- ¡Qué críptico estás, Fructidor! Me permitís respirar mejor - resumió Prócula, quien entendió perfectamente que la nota de su rogante se guarda en carpeta y no va al protocolo, por lógica.

El tránsito se arrojaba enloquecido por la avenida del Libertador, Pueyrredón y todas las adyacencias. En realidad, los enloquecidos eran los conductores. Ninguno tenía ojos para la gloria solar que bajando desde millones de distancia y de tiempo - tan cercanos al big bang - expandía y resaltaba los colores y las formas espléndidas de tan hermoso lugar.

Tampoco parecían apreciarlo nuestros amigos ¡Que Dios los perdone!

Otrosí digo: nuestros amigos no han tratado sobre la donación entre cónyuges. El art. 1807, inc. 1º dice que no pueden hacer donaciones los esposos el uno al otro durante el matrimonio, lo cual quiere decir que, si se interpreta como donación la transferencia del bien propio de Anscario a su ex cónyuge, no se puede aplicar la prohibición porque cuando se realiza el acto no son esposos ni hay matrimonio vigente.

Tampoco es impugnabile esta donación de acuerdo con el art. 1832, inc. 1º; la reducción de las donaciones sólo puede ser demandada por los herederos forzosos que existían en la época de la donación y en ese

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

momento no los hay. Sigue diciendo el inciso: empero, si existieren descendientes que tuvieren derecho a ejercer la acción, también competirá el derecho de obtener la reducción a los descendientes nacidos después de la donación, que, de acuerdo con el art. 3955, deberían ser los hijos de Anscario, una vez que fueren declarados herederos luego de su fallecimiento.

Es otro aspecto para considerar, como igualmente la pobre conceptualización de la sociedad conyugal que, salvo lo indicado en los pocos artículos específicos, es tratada por las reglas comunes del contrato de sociedad (1262), es decir, no hay consideraciones especiales para una situación especial, particularmente en esta época en que el divorcio se cuele como ventarrón rápido que produce revuelos y se está dando el fenómeno de que los "delicados" prefieran no unirse frente a la ley para evitar aquel divorcio (!?!).

Cargat

SECCIÓN INTERNACIONAL

PROCESOS DE INTEGRACIÓN(*) (54)

OSVALDO SOLARI COSTA

ESC. SOLARI COSTA. - Es sumamente positivo que el notariado en general no vaya a la zaga de las necesidades de los empresarios que pueden llegar a recurrir a nuestro asesoramiento y esté en condiciones de brindar un servicio e incluso dar sugerencias, por ejemplo, sobre la constitución de una empresa binacional cuando empresarios de nuestro país desean formar vínculos asociativos con sus pares brasileños.

Esa es una de las formas asociativas que tenemos que empezar a conocer y desarrollar para estar en condiciones de satisfacer las necesidades de los empresarios y tener conocimientos básicos para el momento en que intervengamos en la documentación de un acto de ese tipo.

Los procesos de integración son irreversibles. Es una realidad mundial que en Europa se viene dando desde 1957, y en los últimos años ha tenido un avance extraordinario. Por su parte, Estados Unidos con Canadá y México formaron el NAFTA; y el bloque asiático, con Japón a la cabeza, también se suma a la integración.

Los empresarios van marcando las pautas, mientras los juristas vamos dando las formas legales a esas necesidades; y los empresarios se están dando cuenta de que si no bajan sus costos y si no entran en una economía de escala, con aprovechamiento de la parte en la que son más eficientes, van a quedar en una posición fuera de competencia con respecto a los productos que vienen de los otros bloques mencionados. Vemos que se importan camisas de China a precios irrisorios, porque allí no sólo la mano de obra es muy barata sino que además hay una conjunción entre, por ejemplo, la producción de botones en el lugar más barato, más la producción textil en el sitio más competitivo y uniendo esos abaratamientos se consigue un producto final con un costo mucho menor y con grandes